

Por la cual se reconoce el pago a la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo C.

El suscrito Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO

1. Que por Decreto 181 del 15 de marzo del 2023 del señor Gobernador del Departamento de Bolívar, el Dr. ALBERTO BERNAL JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.284.233, cumpliendo con los requisitos legales fue nombrado de las funciones del empleo de secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado a la secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar.

2. Que mediante Decreto 933 del 6 de septiembre de 2017 el Gobernador del Departamento de Bolívar delegó en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, la facultad para ordenar gasto y expedir Resolución motivada para el reconocimiento del costo de la Prestación de los servicios de la salud en los términos previstos en la Ley 715 de 2001 atendiendo los presupuestos constitucionales, los mandatos de la Ley 100/93, los Decretos que reglamentan, modifican y adicionan. El Decreto 111 de 1996 y en general las disposiciones normativas y jurídicas vigentes aplicables a la Delegación.

3. Que el artículo 49 de Constitución política de Colombia, modificado por el Artículo 1º del acto legislativo 2 de 2009, establece:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria"

4. Que la ley 100/93, la Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura Integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

5. Que dentro de las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, la misma Ley 715 de 2001 en su artículo 43.2 determina lo siguiente: "43.2. De prestación de servicios de salud 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

6. Que, en reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha indicado que el derecho a la salud comprende la garantía de continuidad en la prestación del servicio público de salud de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, universalidad, integralidad y confianza legítima.

7. Que conforme al Artículo 8º de la Ley Estatutaria de la Salud ley 1751 de 2015, que desarrolla el principio de integralidad para la prestación de los servicios de salud, estos y las tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador.

Advierte dicha norma que, con ocasión de lo anterior, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario, frente a ella explica:

"En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo medico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada"

8. Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal a, b y artículo 14, establecen que las personas tienen derecho a recibir atención integral, oportuna, de calidad. Pero, que además tienen derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

F

Por la cual se reconoce el pago a la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo C.

9. Que la Ley 1797 de 2016 fijó medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector y en el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS-, estableciendo en su artículo 9 la obligación de depurar y conciliar las cuentas por cobrar y por pagar entre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, las Entidades Promotoras de Salud-EPS del Régimen Subsidiado y del Contributivo, Independiente de su naturaleza jurídica, el FOSYGA o la entidad que haga sus veces y las entidades territoriales y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros.

10. Que, conforme a la norma en cita, los soportes contables por la prestación de servicios de salud deberán contener la información que permita identificar los hechos económicos, garantizar el adecuado y oportuno flujo de información e implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información y mitigar el riesgo, los cuales deberán estar debidamente documentados en manuales y políticas contables adoptadas por la ERP.

11. Que la auditoría integral, según el Manual Único de Glosas, adoptado por la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, corresponde a la etapa del proceso en donde se revisan las solicitudes presentadas por las entidades prestadoras de servicios de salud, considerando tres aspectos a saber: técnico-medico, jurídico y financiero; los cuales se analizan de forma conjunta y completa, con el fin de obtener un resultado que da lugar al reconocimiento y pago de las facturas por concepto de tecnologías en salud POS y NO POS. Por el contrario, el incumplimiento en alguno de los requisitos previstos da como resultado la aplicación de una glosa.

12. Que solo procede, el reconocimiento y pago de las facturas presentadas, una vez se cumpla con el cierre efectivo del proceso de verificación, agotando las etapas de prerradicación, radicación, pre-auditoría y auditoría integral del proceso adelantado por la secretaria de Salud del Departamento.

13. Que en razón de que existen situaciones administrativas especiales, que requieren la necesidad de realizar los pagos de las atenciones realizadas por los diferentes prestadores de servicios en el marco de las obligaciones impuestas a los entes territoriales, en virtud del artículo 43 de la ley 715 de 2001; para el presente evento se ha previsto la afectación al rubro presupuestal PAGO DE DEFICIT DE INVERSION EN SERVICIOS A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003) de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1225 fecha Cinco (5) de Septiembre de 2023.**

14. Que la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo C., persona jurídica con NIT. 806.001.061-8, representada legalmente por el Dr. Tomas José Rodríguez Manotas, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.73.475.414, de acuerdo a los informes de auditoría prestó los servicios necesarios a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda y a la cubierta, en servicios no cubiertos por el POS a personas residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radicó **119** facturas, por un valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 87.594.466,00)**, según informe del(los) auditor(es) asignado(s).

15. Que de acuerdo a los informes de auditoría integral presentado por los auditores WILLIAM JURADO OROZCO, ARELIS BENITEZ RAMOS, CATHERINE LORA CÁRDENAS, CATHERINE PATRICIA LORA CARDENAS, GUILLERMO ALFONSO KELSY GUTIERREZ, HENRY MARTÍNEZ GARCÍA, JEAN BELTRAN AGUILAR , JULIO CESAR AREVALO GARCIA, LICETH PATRICIA NADJAR ARRIETA, LINDA MILENA BELTRAN CARO, LISET PATRICIA NADJAR ARRIETA, LLOYD LUNA SALCEDO, MARIO MENDOZA CANTILLO, YOSIMAR FLOREZ MUÑOZ, YUDEX ABRHAM VERGARA JACOME, conforme al manual único de glosas adoptado y normas vigentes al momento de la prestación del servicio se formularon glosas por valor de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 40.491.514,00)**,

16. Que de acuerdo al informe denominado INFORME CONCILIACIÓN DE GLOSAS que se anexa, firmado por el(los) auditor(es) GUILLERMO ALFONSO KELSY GUTIERREZ, JEAN ALFONSO BELTRAN AGUILAR, JEAN BELTRAN AGUILAR se sometieron a conciliación con el prestador quedando como glosa definitiva de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 4.561.649,00).**

17. Que agotado lo anterior, en definitiva, se detallan en el cuadro que sigue, las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:





RESOLUCION No.

1429 - 2023

Por la cual se reconoce el pago a la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo C.

CANT	FACTURA	FECHA	IA #	VALOR NETO	GLOSA INICIAL	GLOSA FINAL	SALDO	
1	1399692	30/09/2019	6736	\$ 906.540,00	\$ 54.200,00	\$ 54.200,00	\$ 0,00	\$ 852.340,00
2	1399716	30/09/2019	6736	\$ 1.237.240,00	\$ 54.200,00	\$ 54.200,00	\$ 0,00	\$ 1.183.040,00
3	1407570	07/01/2020	6808	\$ 46.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.200,00
4	1408531	20/01/2020	6808	\$ 1.709.894,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.709.894,00
5	1408924	21/01/2020	6808	\$ 1.216.136,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.216.136,00
6	1408934	21/01/2020	6808	\$ 117.459,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 117.459,00
7	1409020	22/01/2020	6808	\$ 642.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 642.400,00
8	1409414	24/01/2020	6808	\$ 1.024.799,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.024.799,00
9	1409446	24/01/2020	6808	\$ 878.214,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 878.214,00
10	1412576	18/02/2020	9589	\$ 67.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.300,00
11	1412580	19/02/2020	9589	\$ 46.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.200,00
12	1415301	29/02/2020	9589	\$ 67.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.300,00
13	1415461	15/03/2020	9791	\$ 46.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.200,00
14	1415556	10/03/2020	9791	\$ 151.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 151.500,00
15	1416114	04/03/2020	9791	\$ 46.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.200,00
16	1416658	03/03/2020	9791	\$ 46.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.200,00
17	1417281	20/04/2020	9587	\$ 758.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 758.100,00
18	1419452	30/05/2020	9945	\$ 1.251.254,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.251.254,00
19	1419923	17/06/2020	9679	\$ 1.309.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.309.300,00
20	1420732	26/06/2020	9679	\$ 46.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.100,00
21	1421081	30/06/2020	9679	\$ 4.290.650,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.290.650,00
22	1421147	30/06/2020	9679	\$ 1.299.396,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.299.396,00
23	1422185	13/07/2020	9631	\$ 46.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.100,00
24	1422727	10/07/2020	9631	\$ 46.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.100,00
25	1424811	11/08/2020	9981	\$ 1.732.585,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.732.585,00
26	1425888	25/08/2020	9981	\$ 1.021.011,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.021.011,00
27	1426110	28/08/2020	9981	\$ 575.718,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 575.718,00
28	1426429	31/08/2020	9981	\$ 46.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.100,00
29	1426610	31/08/2020	9981	\$ 46.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.100,00
30	1426792	31/08/2020	9981	\$ 1.278.884,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.278.884,00
31	1431026	22/10/2020	10139	\$ 1.550.295,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.550.295,00
32	1431321	25/10/2020	10139	\$ 46.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.100,00
33	1431444	26/10/2020	10138	\$ 1.908.579,00	\$ 143.680,00	\$ 143.680,00	\$ 0,00	\$ 1.764.899,00
34	1431488	26/10/2020	10138	\$ 909.299,00	\$ 52.200,00	\$ 52.200,00	\$ 0,00	\$ 857.099,00
35	1432195	31/10/2020	10138	\$ 1.695.099,00	\$ 25.200,00	\$ 25.200,00	\$ 0,00	\$ 1.669.899,00
36	1433095	25/11/2020	10765	\$ 1.176.739,00	\$ 1.176.739,00	\$ 83.550,00	\$ 0,00	\$ 1.093.189,00
37	1433419	28/11/2020	10765	\$ 904.900,00	\$ 904.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 904.900,00
38	1433674	30/11/2020	10765	\$ 1.361.294,00	\$ 297.498,00	\$ 148.749,00	\$ 0,00	\$ 1.212.545,00
39	1434681	18/12/2020	11068	\$ 46.100,00	\$ 46.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.100,00
40	1435163	25/12/2020	11068	\$ 1.744.739,00	\$ 501.300,00	\$ 250.650,00	\$ 0,00	\$ 1.494.089,00
41	1435485	29/12/2020	11068	\$ 1.248.079,00	\$ 214.600,00	\$ 107.300,00	\$ 0,00	\$ 1.140.779,00

[Handwritten signature]



RESOLUCION No.

1429 - 2023

Por la cual se reconoce el pago a la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo C.

42	1435673	30/12/2020	11068	\$ 1.807.568,00	\$ 446.247,00	\$ 223.124,00	\$ 0,00	\$ 1.584.444,00
43	FE1074	28/01/2021	10792	\$ 41.042,00	\$ 41.042,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41.042,00
44	FE13083	03/06/2021	10796	\$ 2.523.020,00	\$ 2.523.020,00	\$ 1.261.510,00	\$ 0,00	\$ 1.261.510,00
45	FE21332	30/09/2021	10789	\$ 559.139,00	\$ 559.139,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 559.139,00
46	FE33171	20/12/2021	11252	\$ 2.665.000,00	\$ 2.665.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.665.000,00
47	FE37108	27/01/2022	11253	\$ 1.980.850,00	\$ 1.354.700,00	\$ 636.200,00	\$ 0,00	\$ 1.344.650,00
48	FE37226	28/01/2022	11253	\$ 2.336.420,00	\$ 330.700,00	\$ 330.700,00	\$ 0,00	\$ 2.005.720,00
49	FE4696	11/03/2021	10787	\$ 59.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.700,00
50	FE5307	17/03/2021	10786	\$ 1.173.900,00	\$ 1.173.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.173.900,00
51	FE60261	31/08/2022	11715	\$ 829.800,00	\$ 829.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 829.800,00
52	FE61906	22/09/2022	11751	\$ 4.354.880,00	\$ 4.354.880,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.354.880,00
53	FE65106	23/10/2022	11803	\$ 701.500,00	\$ 701.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701.500,00
54	FE68736	30/11/2022	11852	\$ 2.579.988,00	\$ 2.579.988,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.579.988,00
55	FE75771	31/01/2023	11949	\$ 4.151.370,00	\$ 2.778.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.151.370,00
56	FE76362	20/02/2023	11894	\$ 66.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 66.900,00
57	FE76540	22/02/2023	11894	\$ 330.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 330.200,00
58	FE77390	28/02/2023	11894	\$ 66.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 66.900,00
59	FE78520	28/02/2023	11894	\$ 1.403.690,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.403.690,00
60	FE78694	28/02/2023	11892	\$ 2.769.330,00	\$ 616.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.769.330,00
61	FE78934	16/03/2023	12028	\$ 6.460.185,00	\$ 6.460.185,00	\$ 414.400,00	\$ 0,00	\$ 6.045.785,00
62	FE81693	31/03/2023	12028	\$ 2.891.600,00	\$ 249.870,00	\$ 95.500,00	\$ 0,00	\$ 2.796.100,00
63	FE86883	31/05/2023	12133	\$ 837.600,00	\$ 837.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 837.600,00
64	FE9226	30/04/2021	10801	\$ 1.366.900,00	\$ 1.366.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.366.900,00
65	FE9799	28/04/2021	10801	\$ 2.529.560,00	\$ 2.529.560,00	\$ 216.200,00	\$ 0,00	\$ 2.313.360,00
66	S203077	01/03/2018	165	\$ 467.239,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 467.239,00
67	S203929	30/08/2018	1377	\$ 793.337,00	\$ 573.556,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 793.337,00
68	S204048	31/08/2018	1366	\$ 626.276,00	\$ 573.556,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 626.276,00
69	S204146	31/08/2018	1366	\$ 634.926,00	\$ 573.556,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 634.926,00
70	S204351	31/01/2019	3218	\$ 102.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.500,00
71	V108936	01/05/2017	1407	\$ 406.685,00	\$ 309.524,00	\$ 309.524,00	\$ 0,00	\$ 97.161,00
72	V109869	28/02/2019	3599	\$ 163.000,00	\$ 163.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 163.000,00
73	V110051	28/02/2019	3600	\$ 115.060,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 115.060,00
74	V110528	28/02/2019	3600	\$ 937.012,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 937.012,00
75	V110553	28/02/2019	3600	\$ 77.041,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 77.041,00
76	V110581	28/02/2019	3600	\$ 51.770,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.770,00
77	V110685	30/06/2019	5442	\$ 102.500,00	\$ 102.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.500,00
78	V110692	28/02/2019	3600	\$ 75.280,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 75.280,00
79	V110763	28/02/2019	3600	\$ 53.636,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.636,00
80	V110916	04/04/2018	3296	\$ 84.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 84.600,00
81	V111031	28/02/2019	3600	\$ 62.560,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.560,00
82	V111147	31/08/2018	3416	\$ 29.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.500,00
83	V111177	31/08/2018	3416	\$ 367.875,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 367.875,00
84	V111188	31/08/2018	3415	\$ 76.020,00	\$ 11.403,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 76.020,00
85	V111263	31/08/2018	3416	\$ 55.590,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.590,00
86	V111268	31/08/2018	3416	\$ 168.520,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 168.520,00
87	V111378	08/06/2018	3296	\$ 55.770,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.770,00

ft

Por la cual se reconoce el pago a la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo C.

88	V111389	15/06/2018	3296	\$ 103.806,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 103.806,00
89	V111531	02/08/2018	2791	\$ 102.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.500,00
90	V111541	02/08/2018	2791	\$ 69.930,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 69.930,00
91	V111558	06/08/2018	2791	\$ 29.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.500,00
92	V111561	06/08/2018	2981	\$ 102.500,00	\$ 102.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.500,00
93	V111570	06/08/2018	2981	\$ 67.291,00	\$ 67.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.291,00
94	V111571	06/08/2018	2981	\$ 319.106,00	\$ 319.106,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 319.106,00
95	V111577	06/08/2018	2981	\$ 51.620,00	\$ 51.620,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.620,00
96	V111724	30/06/2019	5442	\$ 60.640,00	\$ 60.640,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.640,00
97	V111725	30/06/2019	5442	\$ 397.828,00	\$ 154.762,00	\$ 154.762,00	\$ 0,00	\$ 243.066,00
98	V111726	30/06/2019	5442	\$ 136.100,00	\$ 136.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 136.100,00
99	V111727	30/06/2019	5442	\$ 29.500,00	\$ 29.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.500,00
100	V111728	30/06/2019	5442	\$ 102.500,00	\$ 102.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.500,00
101	V111729	30/06/2019	5442	\$ 53.820,00	\$ 53.820,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.820,00
102	V111730	30/06/2019	5442	\$ 102.500,00	\$ 102.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.500,00
103	V111731	30/06/2019	5442	\$ 148.720,00	\$ 148.720,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 148.720,00
104	V111732	30/06/2019	5442	\$ 58.921,00	\$ 58.921,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.921,00
105	V111733	30/06/2019	5442	\$ 50.200,00	\$ 50.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.200,00
106	V111734	30/06/2019	5442	\$ 48.500,00	\$ 48.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.500,00
107	V111735	30/06/2019	5442	\$ 81.990,00	\$ 81.990,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 81.990,00
108	V111736	30/06/2019	5442	\$ 58.100,00	\$ 58.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.100,00
109	V111737	30/06/2019	5442	\$ 51.390,00	\$ 51.390,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.390,00
110	V111738	30/06/2019	5442	\$ 57.310,00	\$ 57.310,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.310,00
111	V111739	30/06/2019	5442	\$ 51.740,00	\$ 51.740,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.740,00
112	V112086	29/08/2018	3296	\$ 80.330,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 80.330,00
113	V112096	30/08/2018	3296	\$ 68.621,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.621,00
114	V112823	30/06/2019	5442	\$ 108.600,00	\$ 108.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 108.600,00
115	V112965	30/06/2019	5442	\$ 64.351,00	\$ 64.351,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.351,00
116	V112987	30/06/2019	5442	\$ 115.200,00	\$ 115.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 115.200,00
117	V113088	30/06/2019	5442	\$ 115.200,00	\$ 115.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 115.200,00
118	V113097	30/06/2019	5442	\$ 54.400,00	\$ 54.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.400,00
119	V113099	30/06/2019	5442	\$ 69.610,00	\$ 69.610,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 69.610,00
TOTAL				\$ 87.594.466,00	\$ 40.491.514,00	\$ 4.561.649,00	\$ 83.032.817,00	

18. Que de acuerdo con lo que viene expresado el Departamento de Bolívar, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1225 de fecha Cinco (5) de Septiembre de 2023**, con cargo al Presupuesto de prestación de servicios fuera de contrato de las vigencias y con el que se ampara el reconocimiento de los servicios referidos y en consecuencia cancelara a la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo C., persona jurídica con NIT. 806.001.061-8, la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE - (\$ 83.032.817,00).**

19. Para expedición de esta Resolución se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: Informes de auditoría integral conforme al considerando 17, RUT, Documentos de existencia y representación del prestador; Carta del Revisor fiscal sobre Paz y Salvo de los pagos parafiscales, certificado de titularidad del producto Bancario de destino y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1225 de fecha Cinco (5) de Septiembre de 2023.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de las obligaciones relacionadas en este acto administrativo a la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo C., persona jurídica con NIT. 806.001.061-8, en virtud de la prestación de servicios en salud, por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE - (\$ 83.032.817,00),** conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El pago aludido en el artículo anterior, se hará a la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo C., persona jurídica con NIT. 806.001.061-8 por transferencia electrónica al producto bancario acreditado en el expediente y con ello se entienden que quedan totalmente satisfechas estas obligaciones a cargo del Departamento debiendo la oficina financiera

Por la cual se reconoce el pago a la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo C.

proceder a descargar del estado de Cartera de la Secretaria de Salud de Bolívar, la facturación que da cuenta este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Cúmplanse a través de la secretaria de Salud, con los reportes correspondientes, ordenados por la Ley 1797/16 y sus normas reglamentarias expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y la Superintendencia de Salud.

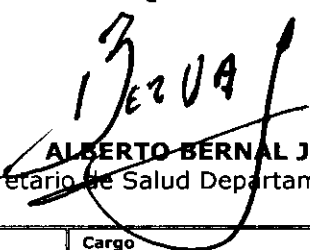
ARTICULO CUARTO: Por la oficina de contabilidad y tesorería se harán las operaciones, registros y asientos presupuestales, necesarios y pertinentes conforme a lo dispuesto en esta resolución.

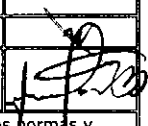
ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo C., persona jurídica con NIT. 806.001.061-8, de conformidad con el artículo 67,68 y 69 del C.P.A y C.A.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley, según las reglas de CPCA.

22 de diciembre 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y/o Elaboró:	Tatiana Tatis Bayzer	S.E. Código 425 Grado 23.	
Reviso y Aprobó	Fernando Matute Turizo	Director Administrativo y Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			